



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

San Francisco, Atlántida 30 septiembre del año 2024.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de septiembre del año 2024.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López
Tesorera Municipal.

CONSTRUCTORA VARGAS

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ,

RTN: 0106-1966-002380

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9786-3368

COTIZACION

Fecha 24 de Julio del 2024

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Direccion: San Francisco Atlantida

ACTIVIDAD DE OBRA					
Actividades Preliminares					
	DESCRIPCION	UNI	CANT	PRECIO	TOTAL
1	Emballado y caja puente	1	1		
2	Trazado y Marcado	Global	1	10,000	10,000
3	Desalojo y acarreo	Global	1	7,800	7,800
4	Hora de maquina	0	10	1,600	16,000
	Total Preliminares				
5	Cemento Estructural	Saco	400	260.00	104,000
6	Electrodos de soldadura 6013 x3/32x1	Libra	6	38.00	228
7	Piedra de Rio	unidades	14	1,600.00	22,400
8	Arena de Rio	Viaje	28	1,200	33,600
9	Alambre de Amarre	Libra	23	39	897
10	Varilla de hierro corrugada 1/2	Lance	145	303	43,935
11	Varilla de hierro corrugada de 3/4x30	Lance	42	770	32,340
12	Varilla de hierro corrugada de 1/4x30	Lance	30	52	1,560
13	Madera 1x4x12	Pie	18	120	2,160
14	Madera	Pie	490	30	14,700
15	Clavos	Libra	19	20	380
	SUB-TOTAL				290,000
	MANO DE OBRA				110,000
	TOTAL DEL PROYECTO				L400,000.00

Valido por 20 dias

EMPRESA PANIAGUA

DE: GABRIEL PANIAGUA GALEAS

RTN: 0501-1972-043400

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 3206-6365

COTIZACIÓN

Fecha 24 de Julio del 2024.

CLIENTE:

Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

ACTIVIDADES DE OBRA					
Actividades Preliminares					
No.		UNI	CANT	PRECIO	TOTAL
1	EMBAULADO Y CAJA PUENTE	1	1		
2	Trazado y Marcado	Global	1	12,000	12,000
3	Desalojo y acarreo	Global	1	9,000	9,000
4	Hora de maquina	0	20	1,600	32,000
	Total Preliminares				
5	Cemento Estructural	Saco	425	260.00	110,500
6	Electrodos de soldadura	Libra	8	38.00	304
7	Piedra de Rio	unidades	16	1,700.00	27,200
8	Arena de Rio	Viaje	28	1,500	42,000
9	Alambre de Amarre	Libra	23	51	1,173
10	Varilla de hierro corrugada 1/2	Lance	160	300	48,000
11	Varilla de hierro corrugada de 3/4x30	Lance	52	780	40,560
12	Varilla de hierro corrugada de 1/4x30	Lance	35	52	1,820
13	Madera 1x4x12	Pie	20	130	2,600
14	Madera	Pie	490	40	19,600
15	Clavos	Libra	21	20	420
	SUB-TOTAL				347,177
	MANO DE OBRA				150,000
	TOTAL DEL PROYECTO				L497,177.00

Valido por 30 dias



CONTRATO DE CONSTRUCCION

**PROYECTO DE CAJA PUENTE Y EMBAULADO EN EL BARRIO EL TRIANGULO,
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -**

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **Acta N°74-2021**, por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, dominara **EL CONTRATANTE** por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA VARGAS** Propietario **MARIO JAVIER VARGAS CHÁVEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero con identidad **0106-1966-00238**, con domicilio legal en Santa Ana, Municipio de San Francisco Atlántida actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente **"PROYECTO DE CAJA PUENTE Y EMBAULADO EN EL BARRIO EL TRIANGULO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -"** bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Presentación de servicios del **"PROYECTO DE CAJA PUENTE Y EMBAULADO EN EL BARRIO EL TRIANGULO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -"**

1	EMBAULADO Y CAJA PUENTE	1
2	Trazado y Marcado	Global
3	Desalojo y acarreo	Global
4	Hora de maquina	Horas
	Total Preliminares	
5	Cemento Estructural	Saco
6	Electrodos de soldadura 6013 x3/32x1	Libra
7	Piedra de Rio	Unidad
8	Arena de Rio	Viaje
9	Alambre de Amarre	Libra
10	Varilla de hierro corrugada 1/2	Lance
11	Varilla de hierro corrugada de 3/4x30	Lance
12	Varilla de hierro corrugada de 1/4x30	Lance
13	Madera 1x4x12	Pie
14	Madera	Pie
15	Clavos	Libra

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Marcaje nivelación, corte, relleno, compactación del área.



2. Preparación del área.
3. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
4. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
5. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
6. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
7. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen:

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso de Contrato de Construcción: Proyecto de Caja Puente y Embaulado, en el Barrio el Triángulo, Municipio De San Francisco Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 45 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de la obra se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. 400,000.00 (**CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**) de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de la obra, todos los pagos se realizarán en lempiras. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma en dos pagos, equivalentes a: el **Primero** al 50% equivalente a 200,000.00 (Doscientos mil lempiras); el **Segundo** al 50% equivalente a 200,000.00 (Doscientos mil lempiras) El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada la porción según estimación presentada, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días



calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 1 agosto al 16 de septiembre del año 2024.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Proyectos y Desarrollo Municipal de la Municipalidad. El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION FINAL

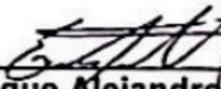
Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las daciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es



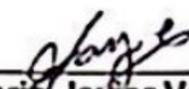
un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 1 días del mes de agosto del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr. Mario Javier Vargas Chávez
DNI: 0106-1966-00238
Contratista

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ

El Pantanal, antigua a casa del correo nacional. San Francisco, Atlántida.

Cel: 9750-6099 Correo: javiervargas883@yahoo.com

CAI: FC1291-6CA5E2-9445AB-F25D0A-D85A04-AE RTN: 01061966002380

FACTURA N° 000-001-01-00000315

Fecha 06 de Septiembre del 2024

Cliente: Municipalidad de San Francisco Atl.

R.T.N.: 0106 9003 018540

Dirección: San Francisco, Bo El Centro.

Numero correlativo de la orden de compra exenta

Numero correlativo de la constancia del registro de exonerados

Numero Identificativo del registro de la Secretaria de estado en el despacho de agricultura y ganaderia.

DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
	Segundo y ultimo desembolso equivalente a 30% al Contrato Construcción proyecto Cajal puente y Embalsado del Barrio El triangulo del Municipio de San Francisco, Atlántida.			200,000.00
<input type="checkbox"/> CREDITO		TOTAL		
<input type="checkbox"/> CONTADO		Original: Cliente Copia: Obligado tributario Emisor		Importe Exonerado L.
Fecha Limite de Emisión, vigente: 01/04/2025		Rango Autorizado, vigente: del 000-001-01-00000301 AL 000-001-01-00000350		Importe Exento L.
Firma del Cliente		LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"		Importe gravado 15% L.
Imp. en GRAFICAS CEIBEÑAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N.: 01011992017219 - 01 Tal dup P/O - # 301 - 01/04/2024 - Cert N° 9231-23-10500-18				Importe gravado 18% L.
				I.S.V. 15% L.
				I.S.V. 18% L.
				TOTAL A PAGAR L. 200,000.00

Total En Letras: Doscientos mil Cero Céntimos Exactos.



SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS: MANEJO DEL PROGRAMA QUANTUM GIS Y USO DEL MODULO DE CATASTRO DEL SAFT, EN EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y **STHEFANNY ELIZABETH GUZMAN PERDOMO**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad N° 0801-1997-01311, quien actúa por sí, facultada para realizar este acto y quien en adelante se denominará "el contratista" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS: MANEJO DEL PROGRAMA QUANTUM GIS Y USO DEL MODULO DE CATASTRO DEL SAFT, EN EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.**

._el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

De parte del "el contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de los **Servicios Profesionales y Técnicos: Manejo Del Programa QUANTUM GIS y Uso del Módulo de Catastro del SAFT, en el Levantamiento Catastral Casco Urbano de San Francisco, digitalización de información: mapeo de predios urbanos, incorporación de información al módulo de catastro SAFT y organización de fichas.**

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO:

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 L.12,572.00** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Pagos a los que se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente: **Plan de desembolsos:**

- **Pagos mensuales: equivalente a doce mil quinientos setenta y dos lempiras con 00/100 (L.12,572.00)**



CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del presente contrato por "La Municipalidad, Es entendido que durante la vigencia del contrato "el contratista" no modificara el precio de sus servicios. A partir del 16 de mayo año 2024 al 16 de enero año 2025.

CLÁUSULA QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato, "La Municipalidad", o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de quince (15) días antes del vencimiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "el contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "el contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "el contratista".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "el contratista", está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, "el contratista" remitirá las mismas a las oficinas de "La Municipalidad", Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiete domicilio:

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicará a "el contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, el monto será de L. 500.00, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIRMA DEL CONTRATO

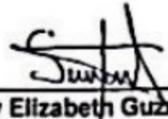
El presente Contrato se firma en tres (03) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y la "el contratista" con la aprobación del al Corporación municipal, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida. A los 16 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

F: 
Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal



F: 
Sthefanny Elizabeth Guzmán Perdomo
0801-1997-013011

COTIZACIÓN

La Ceiba, Atlántida. 5 de septiembre del 2024

Sr. Enrique Matute

Propietario

Presente.

Le hago del conocimiento que el costo por el mano de obra por electrificación en la Escuela República de Honduras. Ubicado en la Aldea de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

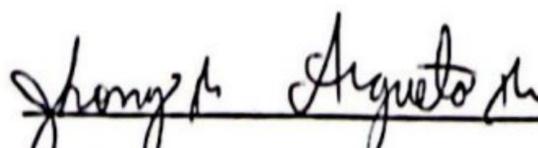
El Valor de La Mano de Obra es de 30,000.00 L. (Treinta Mil Lempiras), desglosado de la siguiente forma:

Costo de Mano de Obra: 30,000.00 L.

► Gran Total 30,000.00 L.

1. Detalle de Mano Obra.

- Extensión de 67 mts de línea primaria (1F+N)1#1/0 ACSR+1#2 ACSR
- Instalación de un transformador de 50 KVA 120/240V.


Ing. Jhony Argueta, CIMEQH-4383





INGENIERIA TOTAL Y MÁS

Propietario Rafael Antonio Núñez Cerrato RTN 01011973013810

Bo. Solares Nuevos, Calle 15 Fte Repostería Dulce Vita

La Ceiba, Atlántida Tel: 2443-0247 Cel: 9465-3747

Email: rancene@gmail.com - ranc1973@hotmail.com



COTIZACION

#05092024

La Ceiba, Atlántida, 5 de Septiembre del 2024

Sr. Enrique Matute
Propietario

Presente.

Le hago del conocimiento que el costo por el mano de obra por electrificación en la Escuela Republica de Honduras. Ubicado en la Aldea de Santa Ana Municipio de San Francisca Departamento de Atlántida. El Valor de La Mano de Obra es de Lps. 26,000.00 (Veinte y Seis Mil Lempiras), desglosado de la siguiente forma:

➤ Costo de Mano de Obra	Lps. 26,000.00
➤ Gran Total	Lps. 26,000.00

1. Detalle de Mano Obra.

- Extensión de 67 mts de línea primaria (1f+n)1#1/0 acsr
- Instalación de un transformador de 50 Kva.



RAFAEL NÚÑEZ CERRATO
Gerente Propietario
INGENIERIA TOTAL Y MAS



CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN LA ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN BARRIO LAS DELICIAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **Numero 74-2021** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y **RAFAEL ANTONIO NUÑEZ CERRATO**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad N° 0101-1973-01381, en su condición de propietario de **INGENIERIA TOTAL Y MAS** y facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominará "La Constructora" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN LA ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN BARRIO LAS DELICIAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "La Constructora" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista o Consultor":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas



disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato tiene por objeto **SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN LA ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS EN BARRIO LAS DELICIAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA** Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Veintiséis mil lempiras con 00/100 L. 26,000.00. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "La Constructora", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

El Supervisor de Obra contratado o designado por "La Municipalidad" validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (5) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

- **Primer y único pago:** equivalente a L. 26,000.00 (Veintiséis mil 00/100).

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de un (1) mes, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad, Es entendido que durante la vigencia del contrato "La Constructora" no modificara el precio de sus servicios.



CLÁUSULA QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato, "La Municipalidad", o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de quince (15) días antes del vencimiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "La Constructora" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "La Constructora" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "La Constructora".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "La Constructora", está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "La Constructora", o su comprobada incapacidad financiera. e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "La Constructora", "La Municipalidad", la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.



“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “La Constructora”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “La Constructora” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiete domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, San Francisco Atlántida, Tel.-
24316225/2431-6227.**

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicará a “La Constructora” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, el monto será de L. 500.00, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres

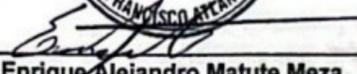


☎ 2431-6225 /6245/6227

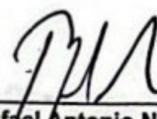
✉ municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

representantes de "La Municipalidad" y la "La Constructora" con la aprobación del al Corporación municipal, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida. A los seis días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.



F: 
Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal



F: 
Rafael Antonio Nájera Cerrato
INGENIERIA TOTAL Y MAS
CONSTRUCTORA



INGENIERIA TOTAL Y MAS

Prop. Rafael Antonio Nuñez Cerrato
Bo. Solares Nuevos calle 15 Fte. a Reposteria Dulce Vita
La Ceiba, Atlantida Tel.: 2443-0247 Cel.: 9465-3747
Correo: rancene@gmail.com

RTN: 01011973013810

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

CAI: BDBD8A-288412-894DA3-EE4839-5C698B-27

Nº 000-001-04-00000536

Recibí de: Municipalidad San-Francisco

RTN: 0106 9003 018540

La suma neta de: VEINTE SEIS MIL

Por concepto de: Honorarios Profesionales por Asesoría en Transformación de 50 KVA Escuela Republica de Honduras Aldea Santa Ana

Municipio San Francisco

05 de Septiembre del 2024

INGENIERIA TOTAL Y MAS



AGADO

LA CEIBA, ATLANTIDA
PROFESION U OFICIO: TECNICO - COMERCIO

Total por Honorarios

L. 26,000.-

Retención I.S.R.

L.

Total Neto Recibido

L. 26,000.-

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 09/10/2024

RANGO: 000-001-04-00000501 / 000-001-04- 00000550

[Handwritten Signature]

FIRMA





CONTRATO: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE DE LA MUNICIPALIDAD, BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°74-2021** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el Señor **MARIO JAVIER VARGAS CHÁVEZ** de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltero, con Identidad N° **0106-1966-00238**, con domicilio legal en San Francisco Atlántida actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente **"CONTRATO: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE DE LA MUNICIPALIDAD, BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA."** bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Presentación de servicios del **CONTRATO: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE DE LA MUNICIPALIDAD, BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Marcaje nivelación, corte, relleno, compactación del área.
2. Preparación del área.
3. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las *normas técnicas pertinentes* que se utilizan en este tipo de labores.
4. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
5. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
6. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal,

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ

El Pantanal, antigua a casa del correo nacional. San Francisco, Atlántida.

Cel: 9750-6099 Correo: javiervargas883@yahoo.com

CAI: FC1291-6CA5E2-9445AB-F25D0A-D85A04-AE RTN: 01061966002380

FACTURA N° 000-001-01-00000316

Fecha 20 de Septiembre del 2024

Cliente: Municipalidad de San Francisco Atl.

R.T.N.: 0106 9003 018540

Dirección: Po El Centro, San Francisco, Atl.

Numero correlativo de la orden de compra exenta Numero correlativo de la constancia del registro de exonerados Numero Identificativo del registro de la Secretaria de estado en el despacho de agricultura y ganaderia.

DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
	Tercer desembolso equivalente al 25% al Contrato Construcción de pavimento de calle con concreto hidraulico en Calle de la Municipalidad.			579,703.50

CREDITO
 CONTADO Original: Cliente
Copia: Obligado tributario Emisor

Fecha Limite de Emisión, vigente: 01/04/2025
Rango Autorizado, vigente: del 000-001-01-00000301
AL 000-001-01-00000350

TOTAL			
Importe Exonerado	L.		
Importe Exento	L.		
Importe gravado 15%	L.		
Importe gravado 18%	L.		
I.S.V. 15%	L.		
I.S.V. 18%	L.		
TOTAL A PAGAR	L.	579,703.50	

Firma del Cliente
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Imp. en GRAFICAS CEIBEÑAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N.: 01011992017219 - 01 Tal dup P/Q- # 301 - 01/04/2024** Cert N° 9231-23-10500-18

Total En Letras:





siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.

7. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen:

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso del Proyecto de Construcción de Pavimento de Calle con Concreto Hidráulico, en Barrio las Delicias en la Aldea de Santa Ana Municipio de San Francisco Allántida; se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 60 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de la obra se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. 2,318,814.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 00/100) de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de la obra, todos los pagos se realizarán en lempiras. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma en cuatro pagos, equivalentes a: el Primero al 20% equivalente al L. 463,762.80 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos lempiras con ochenta centavos); el Segundo al 25% equivalente al L. 579,703.50 (Quinientos setenta y nueve mil setecientos tres con cincuenta centavos); el Tercero al 25% equivalente al L. 579,703.50 (Quinientos setenta y nueve mil setecientos tres con cincuenta centavos); el Cuarto al 30% equivalente al L. 695,644.20 (Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro lempiras con veinte centavos) El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada la porción según estimación presentada, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 6 agosto al 6 de octubre del año 2024.



CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Proyectos y Desarrollo Municipal de la Municipalidad. El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las daciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas,



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

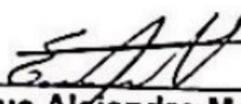
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 6 días del mes de agosto del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr. Mario Javier Vargas Chávez
0106-1966-00238
Contratista

LEONEL ALEXI MELENDES

GRABADOR, MUSICA/IMPRESA

Nuevo, calle principal, N° casa 01, contiguo a Bodega Mangy ¿S
La Masica, Atlántida / Cel.: 3270-6337 / E-mail: discomovilmayron@gmail.com

POR L.

2,290.00

Fecha: 11 de Septiembre del 2024.

Recibí de: Municipalidad de San Francisco AH RTN: 01069003018540

La Cantidad de: Dos mil doscientos noventa Exactos Lempiras.

Por concepto de: Parlanteo y Alquiler Sonido en parque Central de San Fco.

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

N° 000-001-04-00000116

R.T.N. 01011964020590

CAI.138B49-E18579-5D4093-9526FC-7793CF-DC

RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000101-000-001-04-00000150

TOTAL DE HONORARIOS	
RECIBIDO	
SALDO	

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	2,290.00
MONTO RETENCION	286.25
MONTO NETO RECIBIDO	2,003.75



ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISION: 05/03/2025

IMPRESOS. COPY PRINT Tel.:9867-9092 RTN. 01012000020508. CERT. 9231-23-10500-61* EMAIL: impresocopyprint@gmail.com * 01 TAL. BLA. AZUL.PAPEL QUIMICO. # 000-001-04-00000101-000-001-04-00000150 06/03/2024

EVERLIN TATIANA MENDEZ DIAZ

Profesión u Oficio: ABOGADOS

Los Proceres, calle principal, media cuadra antes del desvío de Caysesa. La Ceiba, Atlántida.

Cel: 9257-5323 Correo: everlynmendez4@gmail.com.

R.T.N: 01082012005676 CAI: 1D8CFB-A8196C-CE7FE0-63BE03-0909CF-DE

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

POR L. 10,285.72

Recibí de: Municipalidad de San Francisco Atl RTN: 0106 9003 018540

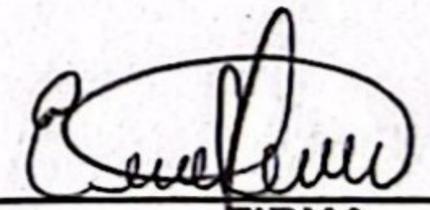
La Cantidad de: Diez mil doscientos ochenta y cinco con 72/100 Lempiras.

Por Concepto de: Levantamiento Catastral del Casco Urbano del San Francisco

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____
RECIBIDO: _____
SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	10,285.72
MONTO RETENCION:	1,285.72
MONTO NETO RECIBIDO:	9,000.00



FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000015

Impreso en GRAFICAS CEBEÑAS - La Ceiba - Cal.: 8991-2844 - R.T.N. 010 099 2017219 - 01 Tel dup. # 001 -18/07/2024*.* Cert. N° 9231-23-10500-13



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **MARLEN ISELA LOPEZ CRUZ** mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0101-1997-00413 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)** en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



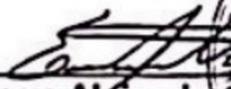
2431-6225/6227

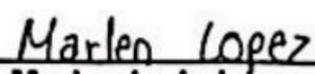
municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Méza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sra.: Marlen Isela López Cruz
0101-1997-00413

Scanned with

Scanned with CamScanner

Scanned with

CS CamScanner

MARLEN ISELA LOPEZ CRUZ

Profesión u Oficio: TÉCNICOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Mendoza, Aldea La Frutera, de la Escuela Esteban Guardiola, cuatro cuadras al oeste segunda casa sin pintar. San Francisco, Atlántida. Cel: 3353-9348 Correo: iselacruz305@gmail.com.
R.T.N: 01011997004131 CAI: 1D8E71-A08BE1-BCD5E0-63BE03-0909D3-AA

POR L.

10,885.78

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

Recibí de:

Municipalidad de San Francisco Atl.

RTN:

01069003018540

La Cantidad de:

Diez mil ochocientos ochenta y cinco con 78/100 Lempiras.

Por Concepto de:

Levantamiento Catastral del Casco Urbano de San Francisco Atlántida.

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS:

RECIBIDO:

SALDO:

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:

10,885.78

MONTO RETENCION:

1,885.78

MONTO NETO RECIBIDO:

9,000.00

Marlen LOPEZ

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000010

Impreso en GRAFICAS CEREBRAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N. 010159201729 - 01 Tal dep. # 001 - 18/07/2024 - Cart. N° 9231-23-0500-03

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y el señor **CARLOS MANUEL VALLECILLO DERAS**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2003-00033 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pomenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

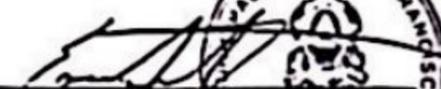
Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Moza
Alcalde Municipal
Contratante

F: Carlos Vallecillo
Sr. Carlos Manuel Vallecillo Deras
0106-2003-00033

CARLOS MANUEL VALLECILLO DERAS

Profesión u Oficio: TÉCNICOS AGROPECUARIOS

El Triangulo, Frente a Edith Hernandez. San Francisco, Atlántida.

Cel: 3388-3328 Correo: carlosvallecillo134@gmail.com.

R.T.N: 01062003000334 CAI: 1D8E05-1DE24B-4AB5E0-63BE03-0909B7-68

POR L. 10,885.72

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

Recibí de: Municipalidad de San Francisco RTN: 01062003000334

La Cantidad de: Diez mil doscientos ochenta y cinco 72/100 Lempiras.

Por Concepto de: Levantamiento Catastral

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____
RECIBIDO: _____
SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	10,885.72
MONTO RETENCION:	1,285.72
MONTO NETO RECIBIDO:	9,000.00

Carlos Vallecillo

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000015

Impreso en GRAFICAS CEIBENAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N. 0101992017219 - 01 Tal dup. # 001 - 18/07/2024 - Cart. N°. 9231-23-0500-18

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y el señor **YEISON ADAN BARDALES MORALES**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2006-00053 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



2431-5225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)** en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: Yeison Bardales
Sr: Yeison Adan Bardales Morales
0106-2006-00053

YEISON ADAN BARDALES MORALES

Profesión u Oficio: PROFESIONALES DE NIVEL MEDIO EN OPERACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES

La Providencia, calle principal, frente a casa del alcalde. San Francisco, Atlántida.

Cel: 3384-6710 Correo: yeisonbardales4@gmail.com.

R.T.N: 01062006000538 CAI: 1D8E88-6E8732-793BE0-63BE03-090977-04

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

POR L.

10,885.72

Recibí de: Municipalidad de San Francisco RTN: 010049003018540

La Cantidad de: Diez mil doscientos ochenta y cinco con 72/100 Lempiras.

Por Concepto de: Levantamiento Catastral del Casco Urbano de San Francisco Atlántida

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____
RECIBIDO: _____
SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	10,885.72
MONTO RETENCION:	1,885.72
MONTO NETO RECIBIDO:	9,000.00

Yeison Bardales

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000010

Impreso en GRAFICAS CEBIENAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N. 01011992017219 - 01 Tal dup. # 001 - 18/07/2024 - Cert. N°. 9231-23-0500-18

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **DEYSI ISAI AGUILAR CASTILLO** mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2000-00018 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)** en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del

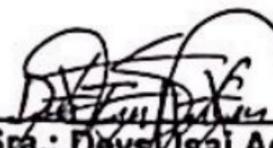
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sra.: Deysi Isai Aguilar Castillo
0106-2000-00018

DEYSI ISAI AGUILAR CASTILLO

Profesión u Oficio: AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Y AFINES NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES

El Triangulo, atrás del rastro, frente al Instituto Polivalente San Francisco de Asís, casa color rosada.

San Francisco, Atlántida. Cel: 3153-5143 / 3153-4143 Correo: deysicast1999@gmail.com.

R.T.N: 01062000000185 CAI: 1D8E7A-B3DFBF-017AE0-63BE03-09096D-8A

POR L.

10,985.72

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

Recibí de:

Municipalidad de San Francisco

RTN:

01069003018540

La Cantidad de:

Diez mil doscientos ochenta y cinco 72/100 Lempiras.

Por Concepto de:

Levantamiento Catastral

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____

RECIBIDO: _____

SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	10,985.72
MONTO RETENCION:	1,285.72
MONTO NETO RECIBIDO:	9,000.00

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000015

Impreso en GRAFICAS CEBEÑAS - La Ceiba - Cel.: 8991-2844 - R.T.N. 01011992017219 - 01 Tal dup. # 001 -18 /07/2024* - Cert. N° 9231-23-10500-18

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **NATALIA MARCELA ORTIZ YANEZ** mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0209-1997-01619 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sra.: Natalia Marcela Ortiz Yáñez
0209-1997-01619

NATALIA MARCELA ORTIZ YANEZ

Profesión u Oficio: LIMPIADORES Y ASISTENTES DOMESTICOS
Matute, El Naranjal, frente a Taller de Mecanica Win. La Masica, Atlántida.
Cel: 9293-9206 Correo: marcelay292@gmail.com.

POR L. 10,885.72

R.T.N: 02091997016190 CAI: 1D8E81-A2F238-3E5AE0-63BE03-09095F-85

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

Recibí de: Municipalidad de San Francisco Atl RTN: 01049003018540

La Cantidad de: Diez mil doscientos ochenta y cinco 72/100 Lempiras.

Por Concepto de: Levantamiento Catastral

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____
RECIBIDO: _____
SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	10,885.72
MONTO RETENCION:	1,485.72
MONTO NETO RECIBIDO:	9,000.00

Natalia Ortiz

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000010

Impreso en GRAFICAS CERBEÑAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N. 0101992017219 - 01 Tal dup. # 001 - 18/07/2024 - * Cont. N° 9231-23-10500-18

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y el señor **CRISTIAN ALEXANDER GARAY CHIRINO**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2004-00270 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los articulos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



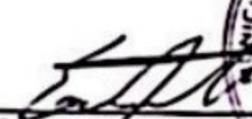
2431-52255227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sr. Cristian Alexander Garay Chirino
0106-2004-00270

Scanned with
CamScanner

Scanned with
CamScanner

CRISTIAN ALEXANDER GARAY CHIRINO

TÉCNICOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

El Centro, 1 casa después de Urgen Expres, San Francisco, Atlántida
Celular.:88560749, E-mail:garayjon2004@gmail.com

POR L. 10,285.72

Fecha: 27 de Septiem del 2024

Recibí de: Municipalidad de San Francisco

RTN: 01062004002704

La Cantidad de: Diez mil doscientos ochenta y cinco 72/100 Lempiras.

Por concepto de: Levantamiento Catastral

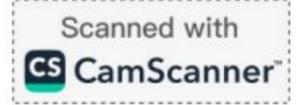
RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N°. 000-001-04-00000003

R.T.N.01062004002704
CAI.1D74B2-36FA71-9FB0E0-63BE03-0909A1-FF
RANGO AUTORIZADO:000-001-04-00000001 / 000-001-04-00000050
FECHA LIMITE DE EMISIÓN:17/07/2025

TOTAL DE HONORARIOS		MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	10,285.72
RECIBIDO		MONTO RETENCION	1,285.72
SALDO		MONTO NETO RECIBIDO	9,000.00

FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR / COPIA: CONTABILIDAD



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **JENNIFFER OLIMPIA CORTES MEJIA** mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0107-1992-01791 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



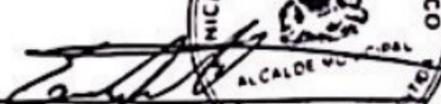
2431-5225/6227

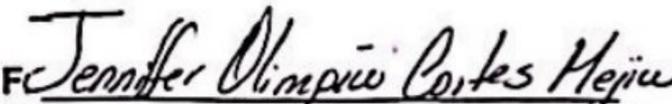
municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sra.: Jenniffer Olimpia Cortes Mejia
0107-1992-01791

Scanned with
CamScanner

Scanned with
CamScanner

JENNIFFER OLIMPIA CORTES MEJIA

Profesión u Oficio: EMPLEADOS DE ARCHIVO

El Clarito, Colonia Wamocho contiguo a Minisuper, Sector Residencial, 2 cuadras al norte de Instituto Polivalente Casa #1. San Francisco, Atlántida. Cel: 8981-9835 Correo: cortesmejia1991@gmail.com.

R.T.N: 01071992017914 CAI: 1D8E98-67E153-FC04E0-63BE03-0909F3-DB

POR L.

10,985.78

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

Recibí de:

Municipalidad de San Francisco

RTN:

01049003018540

La Cantidad de:

Diez mil ochocientos ochenta y cinco 78/100 Lempiras.

Por Concepto de:

Levantamiento Catastral

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____

RECIBIDO: _____

SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:

10,985.78

MONTO RETENCION:

1,985.78

MONTO NETO RECIBIDO:

9,000.00

Jennifer Olimpia Cortes

FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000010

Impreso en GRAFICAS CEIBEÑAS - La Ceiba - Cel: 8991-2844 - R.T.N. 01011992017219 - 01 Tal dup. # 001 -18/07/2024* - Cart. N°. 9231-23-10500-18

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 74-2021 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **SINTHIA JOHANA ROMERO MARTINEZ** mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-1987-00028 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "EN LA ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos en la actualización del levantamiento catastral del casco urbano, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) mes contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L10,285.72.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) en total por sus tres meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19, 20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres

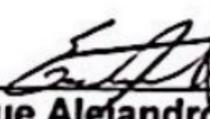


municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

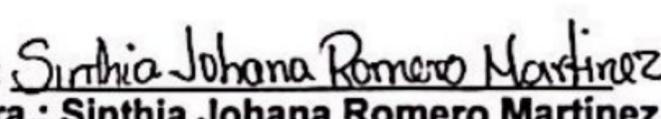
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de junio del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Méza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sra.: Sinthia Johana Romero Martínez
0106-1987-00028

Scanned with
CamScanner

Scanned with
CamScanner

SINTHIA JOHANA ROMERO MARTINEZ

Profesión u Oficio: **CONTABLES**

Clarito, 2da calle, contiguo a Pulperia Aguilar, casa color rosada. San Francisco, Atlántida.

Cel: 3241-3847 Correo: romerosinthia10@gmail.com.

R.T.N: 01061987000280 CAI: 1D8D42-F3F0CD-131EE0-63BE03-0909E3-01

Fecha: 27 de Septiembre del 2024

POR L.

10,285.72

Recibí de: Municipalidad de San Francisco

RTN: 01049003018540

La Cantidad de: 1 Diez mil doscientos ochenta y cinco con 7/100 Lempiras.

Por Concepto de: Levantamiento Catastral

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000003

TOTAL DE HONORARIOS: _____

RECIBIDO: _____

SALDO: _____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	<u>10,285.72</u>
MONTO RETENCION:	<u>1,285.72</u>
MONTO NETO RECIBIDO:	<u>9,000.00</u>



FIRMA

ORIGINAL: Cliente / COPIA: Obligado tributario emisor

RANGO AUTORIZADO, VIGENTE DEL 000-001-04-00000001

FECHA LIMITE DE EMISIÓN, VIGENTE: 18/07/2025 al 000-001-04-00000015.

Impreso en GRAFICAS CEBEÑAS - La Ceiba - Cel.: 8991-2844 - R.T.N. 0101199201729 - 01 Tal dup. # 001 - 18/07/2024* - * Cert. N°. 9231-23-10500-13



PROYECTO: CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°74-2021**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. - Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	71	1,200.00	85,200.00
SUB-TOTAL			85,200.00
*****TOTAL*****			85,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.85,200.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.85,200.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 2 septiembre del año 2024 y la fecha de cierre será el día 10 de septiembre del año 2024.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los (2) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE

Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA





PROYECTO: CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°74-2021**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **PROYECTO: CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **PROYECTO: CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA** - Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	125	1,200.00	150,000.00
SUB-TOTAL			150,000.00
*****TOTAL*****			150,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **PROYECTO: CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un



plazo de Inicio el día 6 Septiembre del año 2024 y la fecha de cierre será el día 19 de septiembre del año 2024.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:



Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;



- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los (6) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE ANIMACION MUSICAL

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **LEONEL ALEXI MELENDES** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Casado con identidad 0101-1964-02059, con domicilio legal en el municipio de la Masica Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios: Parlanteo en casco urbano de San Francisco y Santa Ana para celebración día del niño, Sonido celebración día del maestro, celebración Indio Lempira.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Servicios: Parlanteo en casco urbano de San Francisco y Santa Ana para celebración día del niño, Sonido celebración día del maestro, celebración Indio Lempira y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido, así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad del servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **10,858.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:

Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) *Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE* de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por



tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 9 días del mes de septiembre del año 2024.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sr: Leonel Alexi Melendes
0101-1964-02059
Contratista

LEONEL ALEXI MELENDES

GRABADOR, MUSICA/IMPRESA

Nuevo, calle principal, N° casa 01, contiguo a Bodega Mangy ¿S

La Masica ,Atlántida / Cel.: 3270-6337 / E-mail: discomovilmayron@gmail.com

POR L.

10,858.00

Fecha: 24 de Sept. del 2024

Recibí de: Municipalidad de San Francisco

RTN: 01049003018540

La Cantidad de: Diez mil Ochocientos cincuenta y ocho Exactas. Lempiras,

Por concepto de: Alquiler sonido, Parrillero, Celebracion dia del Niño, dia del Maestro

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000130

R.T.N. 01011964020590

CAI.138B49-E18579-5D4093-9526FC-7793CF-DC

RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000130-000-001-04-00000150

TOTAL DE HONORARIOS	
RECIBIDO	
SALDO	

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	10,858.00
MONTO RETENCION	1,357.75
MONTO NETO RECIBIDO	9,500.25



ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISION: 05/03/2025